

Estado de Nuevo México Servicio Completo de Retirada de Escombros

Permiso de derecho de entrada para la retirada de escombros

Instrucciones

- 1. Rellene** el formulario de Permiso de Derecho de Entrada. Asegúrese de rellenar el formulario completamente, incluyendo la información del seguro si tiene seguro.
- 2. Firme** el permiso de derecho de entrada. El Permiso debe ser firmado por el propietario o agente autorizado.
- 3. Presente** el permiso de derecho de entrada, tal como se describe a continuación.

Dónde presentar la solicitud

(Solamente para el Condado de Lincoln)

-En persona:

Centro de Recuperación de Desastres en el Complejo Horton, 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345.

-Electrónicamente:

Envíe el formulario completo y firmado a:

DHSEM-DCM@dhsem.nm.gov

Ya está disponible la firma electrónica. Al enviar la solicitud electrónicamente, debe incluir un documento de identidad con fotografía del propietario.

Permiso de derecho de entrada para la retirada de residuos residenciales peligrosos, restos de catástrofes y árboles peligrosos en propiedad privada

Nombre del/los propietario(s)/agente:

Número de teléfono del/los propietario(s)/agente:

Correo electrónico del/los propietario(s)/agente:

APN (Número de Parcela del Tasador o "Assessor Parcel Number):

Yo/nosotros, _____, certifico/certificamos ser el/los propietario(s), o agente autorizado del/de los propietario(s), del bien inmueble situado en la dirección arriba indicada (en lo sucesivo, el "Propietario"). Por la presente certifico que tengo/tenemos plenos poderes y autoridad para ejecutar este Permiso de Derecho de Entrada (ROE) sin necesidad de ninguna otra acción, incluyendo, pero no limitado a, la notificación o aprobación de cualquier otra parte.

Por la presente concedo/concedemos al Condado de Lincoln ("Condado"), así como al Estado de Nuevo México ("Estado"), y al Gobierno de los Estados Unidos, incluidos sus funcionarios, empleados, agencias y contratistas independientes (colectivamente, el "Gobierno"), el derecho a entrar en la propiedad real especificada anteriormente por dirección y Número de Parcela del Tasador (en adelante, la "Propiedad") y garantizaré el acceso a la propiedad para las actividades seleccionadas a continuación y descritas en el presente documento.

Sólo Fase 1 – Solamente Eliminación de residuos residenciales peligrosos.

Fase 1 y 2 – Programa de Remoción de Servicio Completo

Disposiciones sólo para la Fase 1

Las siguientes disposiciones sólo son aplicables si se indica "Sólo Fase 1" más arriba.

- 1. Propósito:** Al Gobierno se le otorga esta ROE para inspeccionar, cortar, probar, remover, limpiar y monitorear desechos residenciales peligrosos de cualquier naturaleza impactados por incendios forestales, incluyendo, pero no limitado a, baterías quemadas, latas de pintura, paneles solares, tanques de propano, combustibles, químicos, solventes, asbesto a granel y electrónicos quemados.
- 2. Plazo:** Esta ROE expirará doce (12) meses después de la fecha de la(s) firma(s) del Propietario, a continuación; cuando se complete el Programa de Eliminación de Desechos Peligrosos del Hogar descrito en la Sección 1, según lo determine el Gobierno a su entera discreción; o cuando el Propietario presente un *Formulario de Retracción* ejecutado al Centro de Recuperación de Desastres en 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345 o DHSEM-DCM@dhsem.nm.gov, lo que ocurra primero.

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

3. **Actividades autorizadas:** Por la presente, el Propietario concede al Gobierno el derecho a determinar, a su entera discreción, qué materiales y artículos de la Propiedad se consideran residuos residenciales peligrosos que se eliminarán como parte de su Programa de eliminación de residuos residenciales peligrosos. La presentación de esta ROE autoriza al Gobierno a retirar residuos residenciales peligrosos de cualquier naturaleza, incluidos, entre otros, baterías quemadas, latas de pintura, paneles solares, tanques de propano, combustibles, productos químicos, disolventes, amianto a granel y productos electrónicos quemados. Si el propietario no retira los escombros y árboles peligrosos considerados fuera del Programa de Retirada de Residuos Residuales Peligrosos, las autoridades locales podrán considerarlos una molestia pública. El propietario deberá correr con los gastos de la retirada de los residuos de catástrofes y árboles peligrosos que las autoridades locales consideren una molestia pública.
4. **Descargo y exención de responsabilidad:** El Propietario reconoce que las decisiones del Gobierno sobre cuándo, dónde y cómo proporcionar la remoción de escombros y árboles peligrosos generados por incendios forestales en la propiedad del Propietario son funciones discrecionales. Por la presente, el Propietario reconoce que el Gobierno no es responsable de ningún reclamo basado en el ejercicio o desempeño, o en la falta de ejercicio o desempeño, de una función discrecional, y promete no hacer tal reclamo. **El Propietario además libera al Gobierno de toda responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o lesión corporal o muerte de personas en la propiedad que pueda ocurrir durante o después del Programa de Remoción de Desechos Peligrosos del Hogar.** Por lo tanto, el Propietario renuncia a cualquier reclamación o acción legal contra el Gobierno, de conformidad con la ley estatal y federal, incluida la Ley de Gestión de Emergencias de Todo Riesgo de Nuevo México y la Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5148. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia a la inmunidad soberana de los Estados Unidos. La Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (Federal Tort Claims Act, FTCA), 28 U.S.C. §§1346(b), 2671-2680 establece el recurso exclusivo por daños y perjuicios monetarios por actos u omisiones presuntamente ilícitos o negligentes de empleados federales en el ámbito de su empleo.
5. **Indemnización:** El Propietario acuerda indemnizar y eximir de responsabilidad al Gobierno por cualquier reclamo, daño o pérdida que surja de las actividades del Programa de Remoción de Residuos Peligrosos del Hogar, Escombros por Desastre y Árboles Peligrosos en Propiedad Privada llevadas a cabo conforme a estas ROE. Esta indemnización es exigida por las leyes estatales y federales, incluida, entre otras, la Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5173. Consulte también la Sección 12, a continuación.
6. **Modificación:** Las disposiciones de esta ROE no pueden ser modificadas. El propietario puede cancelar esta ROE sólo mediante la presentación de un *Formulario de cancelación* ejecutado al Centro de Recuperación de Desastres en 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345, o DHSEM- DCM@dhsem.nm.gov (véase más adelante).
7. **Declaraciones fraudulentas o dolosas:** Cualquier persona que, de forma fraudulenta o intencionada, falsee cualquier hecho en relación con las presentes ROE podrá ser objeto de sanciones en virtud de la legislación estatal y federal, incluidas sanciones civiles, penas de prisión de hasta cinco años, o ambas, según lo dispuesto en 18 U.S.C. §1001.
8. **Ley de Inspección de Registros Públicos:** El propietario reconoce que los formularios ROE completados pueden estar sujetos a divulgación pública en virtud de la Ley de Inspección de Registros Públicos de Nuevo México, NMSA 1978, Secciones 14-2-1 a -12. Pueden aplicarse

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

otras leyes estatales y federales. De conformidad con la Sección 14-2-1.1, se suprimirá la siguiente información de identificación personal protegida: (1) todos los dígitos excepto los últimos cuatro de un número de identificación de contribuyente, número de cuenta financiera o número de licencia de conducir; todos los dígitos excepto el año de la fecha de nacimiento de una persona; y un número de seguro social.

Disposiciones para la Fase 1 y 2

Lo dispuesto a continuación sólo es aplicable si se ha indicado arriba "Fase 1 y 2".

- 1. Propósito:** Al Gobierno se le otorga esta ROE para inspeccionar, cortar, probar, remover, limpiar y monitorear escombros generados por incendios forestales de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitado a, desechos residenciales peligrosos, estructuras quemadas o parcialmente quemadas, cenizas, cimientos de concreto, tierra contaminada, vehículos, remolques, desechos u otros escombros y árboles peligrosos de la Propiedad ("Programa de Remoción de Servicio Completo").
- 2. Plazo:** Esta ROE expirará dieciocho (18) meses después de la fecha de la(s) firma(s) del Propietario, abajo; cuando se complete el Programa de Remoción de Desechos Peligrosos del Hogar descrito en la Sección 1, según lo determine el Gobierno a su entera discreción; o cuando el Propietario presente un *Formulario de cancelación* firmado al Centro de Recuperación de Desastres en 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345, o DHSEM- DCM@dhsem.nm.gov (ver abajo).
- 3. Árboles peligrosos:** Los árboles peligrosos son árboles dañados por incendios forestales que están tan dañados por los incendios que su integridad estructural se ve comprometida y que suponen una amenaza inmediata de caer sobre los equipos de trabajo u obstruir su acceso al lugar de limpieza de escombros o caer sobre un derecho de paso o propiedad públicos ya mejorada. El Gobierno es el único que puede determinar si un árbol es peligroso. El programa de remoción completo no incluye la retirada de troncos. El Gobierno, a su entera discreción, puede considerar necesario retirar árboles no dañados por el fuego para acceder y talar árboles peligrosos, y retirar árboles que supongan un peligro o una amenaza para los equipos de trabajo.
- 4. Actividades autorizadas:** Por la presente, el Propietario otorga al Gobierno el derecho de determinar, a su entera discreción, qué árboles, materiales y elementos peligrosos de la Propiedad son elegibles y se retirarán como parte de su Programa de Remoción de Servicio Completo. La presentación de estas ROE autoriza al Gobierno a retirar escombros generados por incendios forestales de cualquier naturaleza, incluidos, entre otros, los escombros quemados o parcialmente quemados. cenizas, cimientos de hormigón, tierra contaminada, vehículos, remolques, residuos, árboles peligrosos u otros escombros de la Propiedad. Como parte del Programa de retirada de servicio completo, el Propietario no podrá optar por no retirar ningún tipo específico de escombros generados por incendios forestales, como cimientos y árboles peligrosos, que el Gobierno determine que deben retirarse. El hecho de que el Propietario no retire los elementos no elegibles para el Programa de Servicio Completo puede ser considerado después como una molestia pública por los funcionarios locales. El Propietario es responsable de retirar, por cuenta del Propietario, cualquier elemento que no haya sido retirado en virtud del Programa de Servicio Completo y que el Propietario desee que sea retirado. Si el Propietario se retracta después de que el trabajo haya comenzado bajo el Programa de Servicio Completo, el Gobierno puede solicitar el reembolso

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

de los gastos incurridos hasta el punto de retractación, de acuerdo con la Sección 5 de este documento.

- 5. Reembolso:** La remoción de escombros y árboles peligrosos generados por incendios forestales bajo el Programa de Servicio Completo no tiene ningún costo directo para el Propietario. Sin embargo, el Propietario se compromete a presentar una reclamación al seguro si posee un seguro de vivienda, automóvil o propiedad. La mayoría de las pólizas de seguro del propietario, de la propiedad y de la vivienda incluyen cobertura para la retirada de escombros y árboles peligrosos en caso de catástrofe. Las leyes estatales y federales exigen que el Propietario ceda todos y *cada uno* de los beneficios del seguro de remoción de escombros y árboles peligrosos al Gobierno para evitar la duplicación de beneficios. Consulte 42 U.S.C. § 5155; 44 CFR § 204.62. En consideración al acuerdo del Gobierno de remover escombros y árboles peligrosos relacionados con incendios forestales bajo el Programa de Remoción de Servicio Completo, el Propietario acuerda informar a su compañía de seguros de esta asignación y acuerda divulgar la información de su seguro al Gobierno.

En el caso de que la compañía o compañías de seguros emitan directamente al Propietario los beneficios del seguro *específica y únicamente para la* retirada de escombros y árboles peligrosos generados *por* incendios forestales o la retirada de vehículos, el Propietario informará inmediatamente al Condado del importe de dichos beneficios y remitirá *únicamente los* beneficios del seguro, sin exceder el coste real de la retirada de escombros y árboles peligrosos generados por incendios forestales.

- 6. Propiedad vendida antes de la certificación de limpieza:** Cualquier propiedad que se venda antes de la emisión del certificado de limpieza se retirará del programa, a menos que tanto el nuevo propietario como el anterior firmen una declaración jurada de transferencia de propiedad y el nuevo propietario rellene una ROE. Los costes de los trabajos realizados se facturarán a la compañía de seguros indicada anteriormente, si es aplicable.
- 7. Descargo y exención de responsabilidad:** El Propietario reconoce que las decisiones del Gobierno sobre cuándo, dónde y cómo proporcionar la remoción de escombros y árboles peligrosos generados por incendios forestales en la propiedad del Propietario son funciones discrecionales. Por la presente, el Propietario reconoce que el Gobierno no es responsable de ninguna reclamación basada en el ejercicio o desempeño, o en la falta de ejercicio o desempeño, de una función discrecional, y promete no presentar dicha reclamación. **El Propietario libera además al Gobierno de toda responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o lesión corporal o muerte de personas en la propiedad que pueda ocurrir durante o después del Programa de Remoción de Escombros de Servicio Completo. Véanse también las secciones 11 y 12, a continuación.** Por lo tanto, el Propietario renuncia a cualquier reclamo o acción legal contra el Gobierno, de conformidad con las leyes estatales y federales, incluyendo la Ley de Manejo de Emergencias de Todo Riesgo de Nuevo México y la Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5148. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia a la inmunidad soberana de los Estados Unidos. La Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (Federal Tort Claims Act, FTCA), 28 U.S.C. §§1346(b), 2671-2680 establece el recurso exclusivo por daños y perjuicios monetarios por actos u omisiones presuntamente ilícitos o negligentes de empleados federales en el ámbito de su empleo.

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

- 8. Indemnización:** El Propietario acuerda indemnizar y eximir de responsabilidad al Gobierno por cualquier reclamo, daño o pérdida que surja de las actividades del Programa de Remoción de Residuos Peligrosos del Hogar, Escombros por Desastre y Árboles Peligrosos en Propiedad Privada llevadas a cabo conforme a estas ROE. Esta indemnización es exigida por las leyes estatales y federales, incluida, entre otras, la Ley Stafford, 42 U.S.C. § 5173. Consulte también la Sección 12, a continuación.
- 9. Cimientos:** Para participar en este programa, el Propietario debe permitir la remoción de todos los cimientos de la Propiedad en cuestión. Dichas medidas de remoción quedan a criterio exclusivo del Gobierno. Los muros de soporte y los muros de contención pueden dejarse según cada caso, según lo apruebe el Estado. El Propietario reconoce y entiende que la remoción de los cimientos puede dejar una depresión en el suelo, y que es responsabilidad del Propietario rellenar cualquier depresión tras la retirada de los cimientos.
- 10. Marcación de las instalaciones de infraestructura:** El propietario se compromete a hacer todo lo posible para marcar las líneas de servicios públicos del subsuelo (alcantarillado, agua, electricidad, gas, cable, etc.) y para marcar la ubicación de fosas sépticas, campos de lixiviación, pozos de agua, pozos/cisternas excavadas a mano u otras estructuras del subsuelo. El Propietario deberá rellenar cuidadosamente el *Formulario de información sobre la propiedad* adjunto y **adjuntar mapas, diagramas o notas legibles** que puedan resultar útiles al contratista del Gobierno para localizar las estructuras del subsuelo e indicar al personal qué elementos desea el Propietario que permanezcan en la propiedad tras el Programa de servicio completo de retirada. El Gobierno se esforzará por evitar todas las estructuras marcadas; sin embargo, el Propietario reconoce, de conformidad con la Sección 7, **que exime al Gobierno de cualquier responsabilidad por daños a estructuras marcadas o no marcadas.** El Propietario reconoce, además, en conformidad con la Sección 8, que indemniza, exime y libera de toda responsabilidad al Gobierno por cualquier reclamación o pérdida debida a daños causados a estructuras marcadas o no marcadas. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia a la inmunidad soberana de los Estados Unidos. La Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (Federal Tort Claims Act, FTCA), 28 U.S.C. §§1346(b), 2671-2680 establece el recurso exclusivo de indemnización por daños y perjuicios por actos u omisiones presuntamente ilícitos o negligentes de empleados federales en el ámbito de su empleo.
- 11. Daños en entradas de vehículos, carreteras y otros daños incidentales:** Las excavadoras de varias toneladas deben realizar gran parte de la demolición, consolidación y carga de los escombros del incendio en camiones para su traslado a los lugares adecuados de reciclaje y eliminación y uso final. La escala y el peso de este equipo, y el peso de los camiones cargados que transportan los escombros fuera de los vecindarios dañados por el incendio, a menudo exceden la capacidad de diseño de las entradas de vehículos, aceras y calzadas residenciales. Los equipos de trabajadores tomarán precauciones razonables para mitigar los daños. Sin embargo, el Propietario reconoce que el agrietamiento y daño al pavimento de asfalto y concreto es una consecuencia común e inevitable, y por lo tanto se considera incidental al Programa de Remoción de Servicio Completo. Al firmar estas ROE y optar por el Programa de Remoción de Servicio Completo del Gobierno en esta Propiedad, el Propietario reconoce el riesgo de tales daños incidentales, así como su responsabilidad por el costo de cualquier reparación a la propiedad privada o a las carreteras privadas de propiedad conjunta que puedan ser causadas por los contratistas del Gobierno en el desempeño de las operaciones del Programa de Remoción de Servicio Completo. El Propietario reconoce, de

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

conformidad con la Sección 8, que indemniza, mantiene y exime al Gobierno de cualquier reclamación de reparación descrita anteriormente, o cualquier otro daño incidental e inevitable que se produzca como resultado de las operaciones de rutina asociadas con el Programa de Remoción de Servicio Completo.

- 12. Daños a propiedades mejoradas:** Los equipos de trabajadores que remueven los escombros y cenizas generados por el incendio intentarán minimizar los impactos a la propiedad mejorada que no fue dañada por el incendio. El Propietario puede presentar una queja con respecto a cualquier propiedad mejorada que el Propietario crea que fue dañada durante las operaciones del Programa de Remoción de Servicio Completo en el Centro de Recuperación de Desastres en 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345 o DHSEM-DCM@dhsem.nm.gov. Sin embargo, el Propietario reconoce que la Sección 7 de estas ROE limita la responsabilidad del Gobierno con respecto a dicho daño, en caso de haberlo.
- 13. Control de la erosión:** El Propietario reconoce que pueden ser necesarias medidas de control de la erosión, tales como zarzos, calcetines de abono e hidromulch, para estabilizar el suelo en o alrededor de la Propiedad. Dichas medidas de control de la erosión quedan a criterio exclusivo del Gobierno.
- 14. Modificación:** Las provisiones de este ROE no pueden ser modificadas. El propietario puede cancelar este ROE solamente sometiendo un *formulario de cancelación* firmada al condado en el centro de la recuperación del desastre en 237 Service Road, Ruidoso, NM 88345 o DHSEM-DCM@dhsem.nm.gov (véase abajo).
- 15. Declaraciones fraudulentas o dolosas:** Toda persona que falsee fraudulenta o deliberadamente cualquier hecho en relación con las presentes ROE podrá ser objeto de sanciones en virtud de la legislación estatal y federal, incluidas sanciones civiles, penas de prisión no superiores a cinco años, o ambas, según lo dispuesto en 18 U.S.C. § 1001.
- 16. Ley de Registros Públicos:** El propietario reconoce que los formularios de ROE completados pueden estar sujetos a divulgación pública en virtud de la Ley de Inspección de Registros Públicos de Nuevo México, NMSA 1978, Secciones 14-2- 1 a -12. Pueden aplicarse otras leyes estatales y federales. De conformidad con la Sección 14-2-1.1, se redactará la siguiente información personal protegida identificable: (1) todos los dígitos menos los últimos cuatro de un número de identificación de contribuyente, número de cuenta financiera o número de licencia de conducir; todos los dígitos menos el año de la fecha de nacimiento de una persona; y un número de seguro social.

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

Nombre legible del propietario o agente

Firma del propietario o agente

Fecha

Nombre legible del propietario o agente

Firma del propietario o agente

Fecha

Nombre legible del propietario o agente

Firma del propietario o agente

Fecha

Número de teléfono del propietario o agente

Dirección de correo electrónico del propietario o agente

Dirección postal del propietario o agente

Aprobado por el Condado de [Insertar Condado] y verificado que la Propiedad, APN, y Propietario son exactos y cumplen los requisitos de elegibilidad del programa:

Título y nombre legible del representante del condado

Firma del representante del condado

Fecha

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

Información sobre la propiedad del Programa de Residuos Residenciales Peligrosos, Escombros y Retirada de Árboles de Riesgo

Por favor, identifique todas las que correspondan en la Propiedad:

Vehículos	Ubicación	Descripción	Comentarios
Carro			
Barco o remolque			
Otros vehículos (todoterrenos, motocicletas, remolques, vans, autocaravanas, vehículos recreativos, remolques, etc.)			
Otros (equipos agrícolas, equipos de construcción, etc.):			

Depósitos subterráneos	Ubicación	Fecha de construcción (si se sabe)	Comentarios
Fosas sépticas y campos de lixiviación			
Depósitos de combustible/petróleo/queroseno/propano			
Tanques de agua			
Otros:			

1. Los tanques sépticos serán bombeados de todos los residuos como parte del Programa de remoción de servicio completo sólo si representan un peligro para los equipos de trabajadores.

2. El propietario debe proporcionar la documentación de la titularidad de los grandes tanques de propano para ser retirados.

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

Estructuras subterráneas	Ubicación	Fecha de construcción (si se sabe)	Comentarios
Sótano			
Sótano de raíces			
Otros (pozos de agua, cisternas/pozos excavados, pozos de minas, refugios antiaéreos, etc.):			
Montones de basura y escombros enterrados, antiguos o activos			

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

Insertar o dibujar el mapa de la propiedad

Información adicional de la propiedad

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____